

	EDICTO OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	FECHA ELABORACIÓN (AAAA-MM-DD)
		2021-10-21

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario se notifica al investigado **HÉCTOR PINZÓN MARÍN**, del contenido del auto proferido el veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), dentro del Proceso Disciplinario n^o 00-2694-18, por medio del cual se dispuso abrir investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:


"ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación Disciplinaria dentro del proceso disciplinario No. OO- 2694-18 en contra el HECTOR PINZON MARTIN, quien fungía como funcionario de la Dirección Territorial Cundinamarca del IGAC, para la época de los hechos, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar a la presente actuación Disciplinaria, los antecedentes disciplinarios y fiscales del Investigado, los cuales deberán descargarse de las respectivas 5 páginas Web de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como pruebas para el proceso las allegadas y Obrantes en el expediente legalmente y ordenar la práctica de las siguientes:

Documentales:

- a) Solicitar al Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano, que certifique respecto del señor HECTOR PINZON MARTIN: La fecha de ingreso, cargos de desempeñados desde su ingreso a la fecha precisando si el mismo pertenece al nivel directivo prestan sus servicios, salario devengado para el 2017, así como la información relacionada con su historia laboral, la identificación personal, ultima dirección registrada y la ciudad donde está ubicada la dirección, número telefónico, tipo de vinculación, constancia sobre los antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 30 del artículo 157 de la Ley 734 de 2002.
- b) Solicitar al Director de la Territorial Cundinamarca remitir copia de la siguiente información:
 - Los documentos que den cuenta del trámite de que fue objeto la orden impartida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso con radicado No. 250000-31-21-0012016-00040-00.

	EDICTO	FECHA ELABORACIÓN (AAAA-MM-DD)
	OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	2021-10-21


ARTÍCULO CUARTO: Para la solicitud de los documentos, así como para la práctica de las pruebas decretadas en esta decisión, comisionese a las abogadas Diana Paola López Pérez y/o Edna Carolina Gómez Pinedo pertenecientes al Grupo Formal de Trabajo Control Interno Disciplinario, o a quien se designe mediante memorando o auto, en los términos previstos por el artículo 133 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido del presente auto al señor HECTOR PINZON MARTÍN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que tiene derecho a: designar un defensor, ser escuchado en versión libre y espontánea en cualquier etapa del proceso, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, obtener copias de la actuación, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello; igualmente se le hará saber que le asisten todos los demás derechos consignados en la Constitución Nacional y en la Ley, enfocados a ejercer su legítima defensa. De otra parte, se le hará saber que las pruebas allegadas al proceso, pueden ser ampliadas o reiteradas en los puntos que solicite y que la copia del expediente queda a su disposición en la Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, también se le advertirá que, en caso de no concurrir a la diligencia de notificación personal, el requisito de publicidad se cumplirá mediante la fijación de Edicto, según lo establecido y dispuesto por el artículo 107 del CDU. Se le indica al investigado que según el inciso 4 del artículo 91 de la Ley 734 de 2002, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella, pues tal omisión implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Por último, se le hace saber al notificado que de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 734 de 2002, las notificaciones que deban surtirse personalmente se pueden realizar a través del correo electrónico, previa su autorización, para lo cual debe indicar el correo al cual se le remitirán, igualmente esta autorización cobijará las demás notificaciones y comunicaciones que deban surtirse de acuerdo a la ley. Esta autorización puede dirigirla la ciudad al Grupo de Interno de Trabajo Control Disciplinario del IGAC, carrera 30 No. 48-51. Piso 5 en la ciudad de Bogotá D, C.

PARAGRAFO: A fin de llevar a cabo la notificación y de escuchar en versión libre, si a bien lo tiene, al señor HECTOR PINZON MARTIN, se comisiona a las abogadas Diana Paola López Pérez y/o Edna Carolina Gómez Pinedo pertenecientes al Grupo Formal de Trabajo Control Interno Disciplinario o a quien se designe a través de auto o memorando.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al Centro de Atención al Público (CAP) de la Procuraduría General de la Nación la presente decisión, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 456 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno según lo descrito en los artículos 113 y 115 del CDU.

	EDICTO OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	FECHA ELABORACIÓN (AAAA-MM-DD)
		2021-10-21

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL PILAR GONZALEZ MORENO
Secretaria General"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.


CÉSAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA
Jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO Y TREINTA (04:30 P.M.)

CÉSAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA
Jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario